

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el informe No. IC-2008-502 de la Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

- Que** mediante Ordenanza Metropolitana. No. 237 de 5 de noviembre de 2007, el Concejo Metropolitano de Quito sustituyó la Ordenanza Metropolitana No. 108, relacionada con el "Uso indebido de llamadas de auxilio y emergencias a la Central Metropolitana de Atención Ciudadana" ;
- Que** el Director Ejecutivo de la Corporación Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante Oficio No. 1190-CMSC-08 de 10 de junio de 2008, presenta la propuesta de reforma a la Ordenanza 237 y a su Reglamento General No. C 0138, que regula el uso indebido de las llamadas de auxilio y emergencias a la Central Metropolitana de Atención Ciudadana -CMAC-;
- Que** el Art. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que "para modificar, derogar o revocar los actos municipales se observará el mismo procedimiento establecido para su expedición. (...)", y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el Art. 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y Art. 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE

LA ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 237, QUE SUSTITUYÓ LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 108 RELACIONADA CON EL "USO INDEBIDO DE LLAMADAS DE AUXILIO Y EMERGENCIAS A LA CENTRAL METROPOLITANA DE ATENCIÓN CIUDADANA".



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0259

Art. 1.- En el Capítulo I, Art. 3 de la Ordenanza Metropolitana No. 237, añádase un numeral con el siguiente texto:

"6.- El Comandante de la Policía del Distrito Metropolitano de Quito".

Art. 2.- En el Capítulo I, Art. 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 237, sustitúyase el primer párrafo del numeral 5.2 por el siguiente:

"5.2 LA POLICÍA NACIONAL.- Dentro de las potestades que se encuentran establecidas en la Constitución Política de la República y demás leyes, por intermedio del Comandante de la Policía del Distrito Metropolitano de Quito y el Oficial de la Policía Nacional que desempeñe las funciones de Comandante de la Central Metropolitana de Atención Ciudadana CMAC, tendrá las siguientes competencias, facultades y obligaciones:"

Art. 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 25 de septiembre del 2008.

Andrés Vallejo Arcos
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

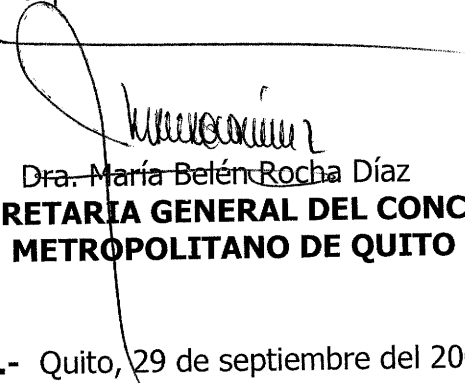
8
7



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0259

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza Metropolitana fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 11 y 25 de septiembre del 2008.- Lo certifico.- Quito, 29 de septiembre del 2008.


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 29 de septiembre del 2008.

EJECÚTESE


Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 29 de septiembre del 2008.- Quito, 29 de septiembre del 2008.


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B

8
7